



**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda designar para que actúen en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Patronato de la Fundación "Camino de la Cruz", de Caravaca de la Cruz, a las siguientes personas físicas:

-Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

-Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández-Delgado Tomás, Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Secretaría General

EXTRACTO DE DOCUMENTOS

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General.
3. Escritura de constitución de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca.



INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA.

Vista la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno sobre designación de representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Patronato de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por este Servicio Jurídico se emite informe considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Conforme la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional dicho Instituto es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno Regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

SEGUNDO: En virtud de escritura pública de 15 de marzo de 2016 otorgada ante el Ilustre Notario de Murcia, con nº de Protocolo 270, se procedió a la constitución de la Fundación denominada Camino de la Cruz de Caravaca, promovida por diferentes empresas regionales, la Fundación Universitaria San Antonio, la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia. De conformidad con la disposición adicional Primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Fundación tiene carácter privado ya que, a la vista de la escritura de constitución, la aportación de la Administración Regional a la misma no es mayoritaria.

De conformidad con los Estatutos acordados, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca tiene entre sus fines difundir la imagen del Camino de la Cruz de Caravaca, cuidado y mantenimiento de las distintas rutas del Camino y promocional el "año jubilar in perpetuum" que se celebra en Caravaca de la Cruz cada siete años.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Mediante Decreto de la Presidencia nº18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Desarrollo



Económico, Turismo y Empleo, que tiene encomendadas las competencias en materia de turismo.

El art. 5 del citado Decreto señala que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y empleo, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Turismo. Quedando adscrita a esta Consejería la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, creó el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como "una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la CARM, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada" (art. 56). El art.57.2 de la Ley de referencia indica asimismo que corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno Regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

SEGUNDA: La presente Propuesta tiene por objeto la adopción por Consejo de Gobierno de la designación de representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Patronato de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, dicha representación recae sobre el Consejero de Desarrollo Económico, turismo y Empleo, y el Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Dicha propuesta se considera ajustada a las disposiciones que en materia de incompatibilidad afectan a altos cargos. Así, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, "Los consejeros ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva y no podrán compatibilizar su actividad con el desempeño de cualquier otro puesto, profesión o actividad, pública o privada, por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa regional sobre incompatibilidades de altos cargos, que les es de aplicación". Y por otro lado, la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, regula en su artículo 9 los supuestos de incompatibilidad de altos cargos, disponiendo que para el cumplimiento del deber de eficacia, el ejercicio de la actividad de los altos cargos se desarrollará en régimen de dedicación absoluta y excluyente, sin perjuicio de lo cual, como excepción, la dedicación será compatible con el desempeño de aquellos cargos que les correspondan con carácter institucional o para los que fueran designados por su propia condición de altos cargos (apartado 2.a)).

TERCERA.- El art.22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que corresponde al Consejo de Gobierno "*Proponer o designar, según proceda, a los*



representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda, salvo que por ley se prevea otro modo de designación”.

CUARTA.- De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno sobre designación de representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Patronato de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca

Murcia, a 13 de mayo de 2016
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: Turismo. Quedando adscrita a esta Consejería la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Conforme la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, dicho Instituto es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno Regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

En virtud de escritura pública de 15 de marzo de 2016 otorgada ante el Ilustre Notario de Murcia, con nº de Protocolo 270, se procedió a la constitución de la Fundación denominada Camino de la Cruz de Caravaca, promovida por diferentes empresas regionales, la Fundación Universitaria San Antonio, la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia. De conformidad con los Estatutos acordados, esta Fundación privada tiene entre sus fines difundir la imagen del Camino de la Cruz de Caravaca, cuidado y mantenimiento de las distintas rutas del Camino y promocional el "año jubilar in perpetuum" que se celebra en Caravaca de la Cruz cada siete años.

El artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno designar a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda.

Según se establece en el artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En su virtud, expuesto cuanto y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo

Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar a la consideración del Consejo de Gobierno, la aprobación del siguiente

ACUERDO

Único.- Designar para que actúen en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Patronato de la citada fundación, a las siguientes personas físicas:

- Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

- Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández-Delgado Tomás, Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de mayo de 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO